



PERÚ

Ministerio de Defensa

Marina de Guerra del Perú

Capitanía de Puerto de Zorritos

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
SECRETARIA GENERAL REGIONAL

11 SEP 2025

Oficio N° 2049 / 24

RECIBIDO

Fecha: 12 SEP 2025
Folio: _____ Hora: 11:30 am
Firma: _____

GOBIERNO REGIONAL TUMBES	
ADMINISTRACION DOCUMENTARIA	
RECIBIDO	
N° DOC:	2829930
N° EXP:	26 035 70
FECHA:	12 SEP 2025
HORA:	10:28
FOLIO:	05 F
FIRMA:	_____

Señora
Secretaria General Regional del Gobierno Regional de Tumbes
Rosa CASTRO Álvarez
Avenida La Marina N.º 200
Tumbes – Tumbes – Tumbes

Asunto: Respuesta a solicitud de documento

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. señora Secretaria General Regional para expresarle mis mas cordiales saludos a su vez referirme a Su oficio N° 5428-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SC de fecha 10 de setiembre del 2025, mediante el cual solicita la copia del convenio específico de cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú, el mismo que conllevo a la formulación de la contratación de la ejecución del servicio denominado: "MANTENIMIENTO GENERAL DE LOS MOTORES DE PROPULSORES CAT C7, GRUPO ELECTRÓGENO, SISTEMA DE GOBIERNO, TABLERO ELÉCTRICO, CAJA DE TRANSMISIÓN, TUBERÍAS, TOMAS DE FONDO Y SISTEMA DE ALIMENTACIÓN DE COMBUSTIBLE DE LA PATRULLERA DE COSTA PC-214 – SAN ANDRES".

De lo mencionado en el párrafo precedente, adjunto remito UNA (1) copia del citado convenio específico; para lo cual, solicito a Ud. tenga a bien evaluar y disponer a quien corresponda las acciones administrativas necesarias para su implementación, las mismas que conllevan a retomar el proceso pendiente de ejecución de los trabajos necesarios para la operatividad de la Patrullera de Costa "SAN ANDRES" (PC-214), logrando con esto potenciar las capacidades de supervisión, control y fiscalización de las actividades acuáticas; así como, las operaciones de búsqueda y rescate en la jurisdicción de esta Capitanía de Puerto.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y deferente estima.

Atentamente,



Capitán de Fragata
Renzo YBACETA Pomar

Capitán de Puerto de Zorritos

DISTRIBUCIÓN:
Copia: Archivo. -

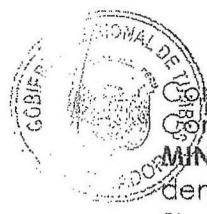


COPIA

Teniente Primero
Jefe de la Secretaría de la
Jefatura del Distrito de Capitanías 1
Luis Rodolfo CABALLERO Granda
00021787



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA-MARINA DE GUERRA DEL PERÚ Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

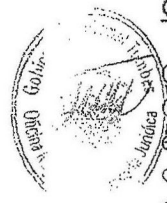


Conste por el presente documento, que se extiende por triplicado, la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE DEFENSA - MARINA DE GUERRA DEL PERÚ**, a quien en adelante se le denominará **LA MARINA**, con domicilio legal en la Av. San Martín N° 253, Departamento de Piura, con RUC. N° 20153408191, debidamente representado por el Jefe del Distrito de Capitanías 1, señor Contralmirante César DEL ÁLAMO Carrillo, identificado con DNI N° 43404992 y CIP N° 01811873, nombrado en el cargo con Resolución Suprema N° 175-2022 DE/MGP, de fecha 29 de diciembre del 2022 y autorizado a suscribir el presente convenio mediante Resolución de la Comandancia General de la Marina N° 369-23 COMGEMAR, de fecha 17 de julio del 2023 y de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL** con domicilio legal en Calle La Marina N° 200 - Tumbes, con RUC. N° 200484003883, debidamente representado por el Ing. Segismundo CRUCES Ordinoza, identificado con DNI. N° 00361856, acreditado mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 0005-2023-JNE, de fecha 13 de enero del 2023.



LA MARINA y **EL GOBIERNO REGIONAL** serán denominadas **LAS PARTES** en el presente convenio, que se celebra bajo los términos y cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES



Con fecha 03 de noviembre del 2022, **LAS PARTES** firmaron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que tiene por objeto, entre otros aspectos, el desarrollo y ejecución de proyectos de obras, y de carácter social, previstos de los planes de inversión del **GOBIERNO REGIONAL** y los que la **MARINA** pueda proponer, incidiendo principalmente en el ámbito de la seguridad marítima y en la preparación y acción de respuesta inmediata en la gestión de riesgo de desastres, que tengan por finalidad beneficiar a la Región Tumbes mediante un programa mutuo de amplia cooperación interinstitucional, cuya definición específica deberá realizarse posteriormente con el consentimiento de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

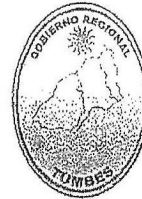
- 2.1 **LA MARINA**, a través de la Comandancia de la Primera Zona Naval, se encarga de planear, organizar, conducir y evaluar el desarrollo de las operaciones y las actividades destinadas a proporcionar el apoyo logístico y seguridad a las Unidades y Dependencias del área de su jurisdicción con el fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos de la Comandancia General de Operaciones del Pacífico.
- 2.2 **EL GOBIERNO REGIONAL** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal; se rige por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo productivo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad.

04



ES COPIA FIEL

Teniente Primero
Jefe de la Secretaría de la
Jefatura del Distrito de Capitanías 1
Luis Rodolfo CABALLERO Granda
00021787



CLÁUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL

El presente convenio se suscribe al amparo de los dispositivos legales siguientes:



- 3.3 Constitución Política del Perú.
- 3.4 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 3.5 Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, de fecha 9 de diciembre del 2012.
- 3.6 Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú, de fecha 9 de diciembre del 2012.
- 3.7 Decreto Legislativo N° 1147, que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima.
- 3.8 Decreto Supremo N° 009-2014-DE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1138, de fecha 1 de agosto del 2014.
- 3.9 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, de fecha 22 de enero del 2019.
- 3.10 Decreto Supremo N° 015-2014-DE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147, de fecha 26 de noviembre del 2014.
- 3.11 Directiva COMGEMAR N° 25-21, Directiva para la elaboración, aprobación, suscripción y ejecución de Convenio de Cooperación entre la Marina de Guerra del Perú y entidades Públicas o Privadas", de fecha 13 de diciembre del 2021.
- 3.12 Convenio Marco de cooperación interinstitucional entre en Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú y el Gobierno Regional de Tumbes de fecha 3 de noviembre del 2022.



CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio específico tiene por objeto dentro del ámbito de sus respectivas competencias, el realizar acciones conjuntas dirigidas a potenciar las capacidades de supervisión, control y fiscalización de las actividades que realizan las embarcaciones en general de bandera nacional y extranjeras, así como en las operaciones de búsqueda y rescate en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Zorritos; correspondiendo al **GOBIERNO REGIONAL** financiar y ejecutar la reparación y mantenimiento de las Unidades Guardacostas Marítimas y Terrestres con las que cuenta la capitanía de Puerto de Zorritos; y por su parte **LA MARINA**, efectuara acciones de control y vigilancia mediante el despliegue de Unidades Guardacostas, para la protección y seguridad de la vida humana, protección del medio ambiente acuático, prevención de la contaminación y represión de actividades ilícitas en el ámbito de su competencia.



CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS CONCURRENTES DE COOPERACIÓN

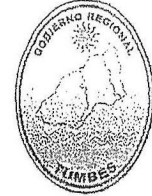
- 5.1 Por el presente convenio, **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos conjuntos:
 - 5.1.1 Brindar apoyo en cuanto a viabilizar la ejecución del proyecto objeto del convenio, de acuerdo a disponibilidad y previa coordinación, sujetos a las normas, estatutos, reglamentos y/o directivas que gobiernen a cada una de **LAS PARTES**.
 - 5.1.2 Otorgar y facilitar la información y los recursos necesarios para viabilizar el cumplimiento eficiente y eficaz del presente convenio.

83



ES COPIA FIEL

Teniente Primero
Jefe de la Secretaría de la
Jefatura del Distrito de Capitanías 1
Luis Rodolfo CABELLERO Granda
00021797



CLÁUSULA SEXTA:

DE LOS COMPROMISOS DE COOPERACIÓN DE LA MARINA

LA MARINA, se compromete a:

- 6.1.1 Efectuar acciones de control y vigilancia mediante el despliegue de Unidades Guardacostas, para la protección y seguridad de la vida humana, protección del medio ambiente acuático, prevención de la contaminación y represión de actividades ilícitas.
- 6.1.2 Realizar operaciones de búsqueda y rescate en el ámbito de su competencia, ante posibles situaciones de emergencia, así como realizar acciones conjuntas con otras entidades del Estado, dirigidas a potenciar las capacidades de supervisión, control y fiscalización de las actividades que realizan las embarcaciones en general.
- 6.1.2 Gestionar la evaluación y coadyuvar en la viabilidad de la ejecución del convenio.
- 6.1.4 Desplegar unidades Guardacostas y articular esfuerzos y medios disponibles con el **GOBIERNO REGIONAL** para preparación y respuesta inmediata para la gestión de riesgo de desastres en la Región Tumbes.
- 6.1.5 Proporcionar al gobierno Regional un plan de mantenimiento preventivo y correctivo de las Unidades Guardacostas Marítimas y Terrestres de la capitania de Puerto de Zorritos, requiriendo los repuestos y medios que se necesitan para garantizar su óptimo funcionamiento y cumplimiento de la misión.

CLÁUSULA SÉPTIMA:

DE LOS COMPROMISOS DE COOPERACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL

7.1 EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a:

- 7.1.1 Realizar el mantenimiento (preventivo y correctivo), de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, de las Unidades Guardacostas Marítimas y terrestres con las que cuenta la Capitanía de Puerto de Zorritos, incluyendo la asignación de repuestos y medios necesarios para su funcionamiento.
- 7.1.2 Facilitar y gestionar el cumplimiento del objeto del presente convenio específico, en su condición de unidad ejecutora.
- 7.1.3 Conducir las acciones tendientes a la ejecución del objeto del presente convenio específico, desde a convocatoria para la contratación de la empresa encargada hasta la ejecución de los trabajos requeridos.
- 7.1.4 Facilitar y gestionar los medios materiales a **LA MARINA** para la preparación y respuesta inmediata para la gestión de riesgo de desastres naturales en la Región Tumbes, especialmente a las Compañías de Intervención Rápida de Desastres (CIRDs).



ES COPIA FIEL

Teniente Primero
Jefe de la Secretaría de la
Jefatura del Distrito de Capitanías 1
Luis Rodolfo CABALLERO Granda
00021787



CLÁUSULA OCTAVA:

DEL FINANCIAMIENTO

La suscripción del presente convenio específico no generara transferencia de recursos, compromisos financieros ni pagos como contraprestación alguna entre **LAS PARTES**, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines. De requerir financiamiento, **LAS PARTES** asumirán los costos que se deriven de la implementación de los compromisos institucionales asumidos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y a su normativa interna respectiva.

CLÁUSULA NOVENA:

DEL LOS REPRESENTANTES

9.1 **LAS PARTES**, para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio y las coordinaciones que fueran necesarias, acuerdan designar como sus representantes a los siguientes funcionarios:

Por **EL GOBIERNO REGIONAL:**

- Gobernador de la Región Tumbes.

Por **LA MARINA:**

- Capitán de Puerto de Zorritos.

9.2 En caso de que una de **LAS PARTES** decida cambiar de representante, deberá comunicar a la otra parte mediante una carta simple, en un plazo de DIEZ (10) días hábiles posteriores a la formalización del cambio, el mismo que surtirá efecto luego de transcurridos TRES (3) días hábiles de efectuada la mencionada comunicación.

9.3 Los funcionarios designados como representantes tendrán bajo su responsabilidad la planificación y supervisión de las actividades señaladas en el convenio específico, debiendo reunirse cuando menos una vez al año para evaluar los avances alcanzados, a solicitud de cualquiera de **LAS PARTES**.

9.4 El Comité de trabajo podrá estar integrado por el personal y los funcionarios que los coordinadores designen para dicho efecto, lo cual deberá ser comunicado oportunamente a la otra parte.

CLÁUSULA DECIMA:

DE LAS COMUNICACIONES Y MODIFICACIONES

10.1 Toda comunicación o notificación que con motivo del presente convenio deba ser cursada a cualquiera de **LAS PARTES**, se entenderá como válidamente efectuada, si ésta es dirigida a los domicilios consignados en la introducción del presente documento, de modo oportuno y efectivo.

10.2 El presente convenio podrá ser ampliado o modificado, previo acuerdo entre **LAS PARTES**, sin desnaturalizar el objeto del mismo, mediante solicitud escrita enviada por una de las partes a la otra Institución. La citada solicitud detallará las ampliaciones o modificaciones que se proponen y estas entrarán en vigencia a la suscripción de una acta, según corresponda. Las comunicaciones o ampliaciones comunicadas, deberán valorar el término del plazo del convenio. En caso la modificación o ampliación no guardará relación con el objeto del convenio, se deberá suscribir uno nuevo.

20



ES COPIA FIEL

Teniente Primero
Jefe de la Secretaría de la
Jefatura del Distrito de Capitanías 1
Luis Rodolfo CABALLERO Granda
00021787



10.3 Las comunicaciones que se cursen para tal efecto serán canalizadas a través de los representantes a que se refiere la cláusula anterior.

10.4 Las modificaciones al presente convenio, así como las ampliaciones a su texto, serán establecidas de común acuerdo, vía la suscripción de adendas.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan ceñirse fielmente a lo especificado en el presente convenio y al espíritu del mismo. Asimismo, **LAS PARTES** convienen que, en caso de producirse alguna controversia, litigio o reclamación entre ellas relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento, terminación, invalidez o ineficacia de este convenio, estas serán solucionadas de manera coordinada y conjunta, brindando sus mayores esfuerzos para lograr soluciones armoniosas, sobre las bases de los principios de la buena fe y la reciprocidad que inspiran el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA LIBRE SEPARACIÓN

12.1 De conformidad con lo establecido en el Numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el presente convenio podrá declararse concluido, previa notificación a la otra parte, con una anticipación de TREINTA (30) días hábiles, luego de lo cual la resolución unilateral del convenio surtirá sus efectos.

12.2 No obstante se mantendrán los compromisos de las cláusulas Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima y Octava, hasta la extinción de los planes, programas y proyectos conjuntos en ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse en los casos siguientes:

13.1 Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por documento escrito y suscrito por las mismas, conforme al derecho indicado en la cláusula anterior.

13.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento de conformidad a lo regulado en el artículo 1315 del Código Civil.

13.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por la contraparte en el presente convenio. En este caso, la parte afectada deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio no menor de QUINCE (15) días hábiles. En caso no se cumpla con la obligación, el convenio quedará resuelto de pleno derecho y en forma automática.

13.4 Las actividades que se encuentren en ejecución continuaran hasta su conclusión.

ES COPIA FIEL



Teniente Primero
Jefe de la Secretaría de la
Jefatura del Distrito de Capitanías 1
Luis Rodolfo CABALLERO Granda
00021707



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse la una a la otra, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, debiendo enmarcarse dentro de los alcances del artículo 1315 del Código Civil.

LA MARINA, no será responsable por los daños personales y/o materiales que en el ejercicio de la actividad pudiera generar su personal a terceros; en consecuencia, no será de aplicación a **LA MARINA** lo definido en el artículo 1981 del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL DOMICILIO

15.1 Para los efectos del presente convenio, **LAS PARTES** ratifican los domicilios indicados en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación de aquellos deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita, rigiendo el cambio para efectos de este convenio TRES (3) días hábiles después de recibida la comunicación por el destinatario.

15.2 Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen **LAS PARTES** entre sí, surtirán efectos siempre que se efectuó en los domicilios señalados.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

16.1 **LAS PARTES**, no ofrecerán negociaciones o efectuarán, directa o indirectamente o a través de su personal, cualquier pago, beneficio o incentivo ilegal en relación al desarrollo del objeto del presente convenio.

16.2 **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad.

16.3 **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a su contraparte y a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personas.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DE LA PROTECCION DE DATOS PERSONALES Y LA CONFIDENCIALIDAD

17.1 **LAS PARTES** se comprometen a garantizar la seguridad de la información de carácter confidencial referida a datos personales y datos sensibles, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobada mediante Decreto supremo N° 021-2019-JUS y la Ley N° 29733, Ley de Protección de datos personales.

17.2 **LAS PARTES** se obligan a que los datos personales y/o sensibles que su contraparte le hubiera proporcionado o pudiera proporcionar serán destinados estrictamente para el cumplimiento y/o desarrollo del presente convenio.

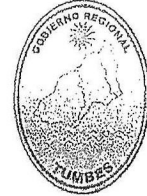
17.3 **LAS PARTES** acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellos en el cumplimiento de sus obligaciones, así como los Informes emitidos y toda clase de documentos que se produzcan relacionados con la vigencia del presente convenio será de carácter confidencial, no pudiendo ser divulgados sin

07



ES COPIA FIEL

Teniente Primero
Jefe de la Secretaría de la
Jefatura del Distrito de Capitanías 1
Luis Rodolfo CABALLERO Granda
00021787



autorización expresa, por escrito, de la otra parte, salvo disposición en contrario establecida por ley, responsabilizándose que sus empleados se sujeten a las limitaciones que se establecen en el presente convenio. Cualquier incumplimiento de esta obligación, dará lugar a la resolución automática y de pleno derecho del presente convenio; así como, la obligación de resarcir daños y perjuicios que se hubiesen producido a causa del incumplimiento.

17.4 El GOBIERNO REGIONAL, se compromete a mantener en la más estricta confidencialidad, la información que conociere o tuviere a su alcance del personal, instalaciones y material de la Marina de Guerra del Perú, no pudiendo efectuar grabaciones, tomas fotográficas y otras acciones que revelen condiciones de las instalaciones, personal, Unidades Navales u otros bienes, atendiendo que los mismos se encuentran protegidos por ser parte de la Seguridad y Defensa Nacional

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo del presente convenio específico, por su naturaleza, tendrá vigencia de DOS (2) años contados a partir de la fecha de su suscripción y se entenderá que quedara automáticamente prorrogado por otro periodo igual si LAS PARTES no comunican por escrito su voluntad de resolverlo con una anticipación de SESENTA (60) días calendario.

En Tumbes, a los cinco días del mes de setiembre del 2023 en señal de conformidad con el contenido del presente convenio específico, los representantes legales de LAS PARTES suscriben TRES (3) ejemplares de igual tenor y validez legal.



Por LA MARINA

Por EL GOBIERNO REGIONAL



[Handwritten signature]

Contralmirante
César DEL ALAMO Carrillo
Jefe del Distrito de Capitanías 1



[Handwritten signature]

Señor
Segismundo CRUCES Ordinola
Gobernador Regional de Tumbes